

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL A LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA EL PROYECTO DENOMINADO “GABINETE TÉCNICO DE ASESORAMIENTO PARA EL ALINEAMIENTO DE LOS OBJETIVOS EMPRESARIALES CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”, POR IMPORTE DE 220.000,00 €, ANUALIDAD 2025.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Trabajo, relativo a la solicitud de subvención directa, formulada por la organización empresarial CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, para atender los gastos del proyecto denominado “Gabinete Técnico de asesoramiento para el alineamiento de los objetivos empresariales con los objetivos de desarrollo sostenible”, anualidad 2025.

Vista la propuesta formulada por el Director del citado Centro Directivo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 16 de julio de 2025 (N. General: 1412914 / 2025), la organización empresarial CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con C.I.F. n.º G38025151, presenta la solicitud, acompañada de la memoria de las acciones a desarrollar para la ejecución del proyecto y el Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, para una subvención directa por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €) para la realización del proyecto denominado “GABINETE TÉCNICO DE ASESORAMIENTO PARA EL ALINEAMIENTO DE LOS OBJETIVOS EMPRESARIALES CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”.

Segundo.- Promover la creación de Oficinas Técnicas para el asesoramiento y desarrollo de los ODS e igualdad de oportunidades en las empresas, está comprendido entre las actuaciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Empleo 2023-2025, cuya última modificación fue aprobada por Orden nº 835/2025 de 2 de diciembre de 2025, en la Línea de Actuación 164G1752 denominada “IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AGENDA CANARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030 EN LAS EMPRESAS” en la que se encuentra, dentro del PROGRAMA 494A: ADMÓN DE RELAC. LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



Tercero.- La Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable con fecha de 15 de septiembre de 2025 estimando que la subvención se entiende de interés público y que, por tanto, no se considera ayuda del Estado.

Cuarto.- La Intervención General emitió informe favorable de fiscalización, de fecha 21 de noviembre de 2025, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea).

Quinto.- Se delegó por el Gobierno de Canarias el otorgamiento de la presente subvención a la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo, mediante Decreto 36/2025, de 14 de abril, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000,00) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las corporaciones locales canarias con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, durante el ejercicio 2025 y en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del Organismo Autónomo, respectivamente.

Con la presente orden se autoriza el gasto de doscientos veinte mil (220.000,00) euros.

Sexto.- En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender la subvención, en la Sección 16 Consejería de Turismo y Empleo, Servicio 18 Dirección General de Trabajo, en la Línea de Actuación 164G1752 denominada "IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AGENDA CANARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030 EN LAS EMPRESAS", en la que se encuentra, dentro del programa 494A ADMINISTRACIÓN DE RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO, aplicación presupuestaria 2025.16.18.494A.480.02.

Séptimo.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la presente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



subvención, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene reconocido el interés público que exige la norma reguladora de las subvenciones directas, toda vez que desde la CEOE se ha venido desarrollando esta iniciativa que contribuye a dar un alto valor añadido y fundamental para la materialización efectiva de la Agenda 2030 y los ODS entre las empresas canarias y, a lo largo de estos años, en este sentido el Gabinete Técnico de la CEOE se ha logrado consolidar como un proyecto necesario para sensibilizar a las empresas y sus trabajadores para que integren los principios de sostenibilidad y responsabilidad social dentro de sus estrategias de gestión y de trabajo, en el desarrollo de recursos novedosos que ayuden a avanzar en su implantación en el seno de las organizaciones, contribuyendo a mejorar las condiciones laborales y el clima de las mismas.

Desde el **GABINETE TÉCNICO DE ASESORAMIENTO PARA EL ALINEAMIENTO DE LOS OBJETIVOS EMPRESARIALES CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE** se pretende dar respuesta a los objetivos de contribuir al crecimiento económico y a la creación de empleo en Canarias de una manera más sostenible, saludable y cohesionada. Asimismo, cabe señalar que el tejido empresarial en Canarias es consciente de que cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible es una prioridad que debe ser impulsada y fortalecida para cooperar en el desarrollo socioeconómico y medioambiental de las islas.

Noveno.- No procede promover la concurrencia, puesto que las entidades beneficiarias de esta subvención, no son solo las entidades más representativas del ámbito empresarial, sino que tienen carácter de mayoritarias dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias y, por tanto, son aquellas que cuentan con la capacidad, estructura y los medios para conseguir que se cumplan los objetivos de esta subvención, cumpliendo así con los requisitos previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este aspecto, cabe señalar que el proyecto va a ejecutarse por la CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, que junto con la Confederación Canaria de Empresarios y, conforme a la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de participación institucional cuentan, como se ha venido señalando, con la condición de organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias. Además,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



estas organizaciones cumplen con los requisitos de solvencia y eficacia contenidos en la Orden de 10 de marzo de 1995, para ser entidad colaboradora en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo ello, y a mayor abundamiento, hay que destacar el ámbito territorial al que se dirigen las acciones recogidas en el proyecto subvencionado, cuya localización es la Comunidad Autónoma de Canarias en su totalidad, haciendo de las ya citadas organizaciones las más idóneas para llevar a cabo las acciones a las que se dirige la presente subvención directa, ya que la concesión de esta subvención a estas entidades redundaría en un mayor alcance del tejido empresarial de la Comunidad, así, y por el contrario, la concurrencia en esta subvención se traduciría en un menor número de empresas y trabajadores beneficiados con las acciones y objetivos que se pretenden alcanzar con la misma. Por todo ello, se daría por cumplido lo referido en el ya señalado artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto al interés público, económico y social.

A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Segundo.- El artículo 22.2.c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que se podrán conceder con carácter excepcional de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público.

La instrucción del procedimiento se ha sustanciado de conformidad con el artículo 21 y concordantes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como con los principios del procedimiento administrativo común.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.

Cuarta.- El Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en el apartado 1.1. de su Anexo, con respecto a las subvenciones que, con carácter general, las mismas podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

A fin de establecer el abono anticipado del 100% de la cuantía de la subvención, consta en el presente expediente, de acuerdo con lo exigido en el referido apartado, certificación acreditativa de esta última circunstancia expedida por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Turismo y Empleo, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento al mismo beneficiario y acreditación de figurar registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Quinto.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será la Dirección General de Trabajo. El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como se estipula en el artículo 5.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, aprobado mediante Decreto 37/2024, de 4 de marzo.

Vistos los antecedentes y las consideraciones jurídicas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto, en virtud de la delegación por el Gobierno de Canarias el otorgamiento de la presente subvención a la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo, mediante Decreto 36/2025, de 14 de abril, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.16.18.494A.480.02, de una subvención directa por razones de interés social a la organización empresarial CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con C.I.F. n.º G38025151, por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €) para la realización del proyecto denominado “GABINETE TÉCNICO DE ASESORAMIENTO PARA EL ALINEAMIENTO DE LOS OBJETIVOS EMPRESARIALES CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”.

Segundo.- Aprobar el gasto y conceder, una subvención directa por razones de interés social a la organización empresarial CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con C.I.F. n.º G38025151, por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €) para la realización del proyecto denominado “GABINETE TÉCNICO DE ASESORAMIENTO PARA EL ALINEAMIENTO DE LOS OBJETIVOS EMPRESARIALES CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”, que supone el 100% del siguiente presupuesto, de acuerdo al detalle incluido en la memoria del proyecto adjunta al expediente:

PRESUPUESTO GABINETE TÉCNICO PARA EL ALINEAMIENTO DE LOS OBJETIVOS EMPRESARIALES CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO	
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	TOTAL (€)
GASTOS DE PERSONAL	44.789,96 €
Personal de dirección	7.295,62 €
Personal de coordinación	6.322,25 €
Personal técnico	27.126,60 €
Personal administrativo	4.045,49 €
GASTOS CONSULTORES EXTERNOS/OTROS GASTOS NECESARIOS	172.060,04 €

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



AUTOEVALUACIÓN EMPRESARIAL: Diseño, desarrollo y difusión de una herramienta de autodiagnóstico en entorno web y elaboración de 50 autodiagnósticos.	60.000,00 €
CAMPAÑA DE DIFUSIÓN	5.000,00
PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS LGTBI: Elaboración de 25 planes de medidas LGTBI	90.610,04
PROGRAMA FORMATIVO SOBRE LOS ODS	14.950,00
AUDITORIA	1.500, 00
GASTOS GENERALES/OTROS GASTOS	3.150,00
Suministros teléfonos, energía y agua...	1.575,00 €
Limpieza, comunidad y seguros de locales...	1.102,50 €
Material de oficina y papelería...	472,50 €
TOTAL	220.000,00

El citado proyecto incluye las siguientes acciones subvencionadas que se transcriben a continuación:

“3.1 DIAGNÓSTICO DE CONTRIBUCIÓN A LOS ODS MEDIANTE AUTOEVALUACIÓN EMPRESARIAL”

Contexto:

Las pequeñas y medianas empresas canarias presentan diferentes niveles de conocimiento y acción respecto a la Agenda 2030. Existe una necesidad creciente de herramientas adaptadas que permitan evaluar su contribución real a los ODS, más allá de compromisos generales. Actualmente no existe una solución digital, accesible y personalizada dirigida a este segmento empresarial.

Objetivos:

- Diseñar e implementar una herramienta online de autodiagnóstico ODS específica para las pymes canarias.

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



- Realizar al menos 50 diagnósticos individuales.
- Proporcionar a cada pyme participante un informe automatizado y personalizado de resultados.
- Promover la reflexión estratégica y operativa en sostenibilidad empresarial en el 70% de las empresas participantes.

Alcance:

Incluye el diseño, desarrollo y difusión de la herramienta de autodiagnóstico.

Fases:

1. Diseño del cuestionario estructurado por bloques temáticos.
2. Desarrollo técnico de la plataforma interactiva.
3. Difusión y despliegue operativo.

Actividades:

- Revisión documental del SDG Compass y marcos locales.
- Elaboración del cuestionario.
- Programación de la plataforma online.
- Elaboración del sistema de generación automática de informes.
- Realización de diagnósticos a 50 pymes.

Metodología:

Se empleará un enfoque basado en el SDG Compass, adaptado al tejido económico de Canarias. Se integrará una arquitectura modular para facilitar la comprensión, con preguntas cualitativas y cuantitativas. La herramienta generará informes con recomendaciones prácticas y nivel de alineamiento por ODS.

Recursos:

- Técnicos en sostenibilidad y diseño de herramientas de evaluación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



- Programadores y diseñadores web.
- Plataforma tecnológica con alojamiento web.
- Equipo de difusión y apoyo a usuarios.

Indicadores:

- Herramienta publicada en entorno web (1)
- Diagnósticos completados: 50

3.2 CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS ODS Y LA AGENDA 2030 EN LA EMPRESA

Contexto:

El nivel de conocimiento sobre los ODS entre muchas pymes sigue siendo limitado. Es fundamental incrementar la visibilidad de los beneficios sociales y económicos que conlleva su implementación, con especial énfasis en la salud laboral y la sostenibilidad como factores de competitividad.

Objetivos:

- Impulsar la visibilidad de la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos entre las empresas canarias mediante acciones de comunicación adaptadas.
- Sensibilizar al tejido empresarial sobre la vinculación de los ODS con la salud laboral, la innovación y la sostenibilidad económica.
- Promover una cultura organizacional alineada con los principios del desarrollo sostenible a través de la difusión continuada en medios y plataformas digitales.

Alcance:

La campaña incluirá acciones digitales de información y sensibilización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



Fases:

1. Diseño de materiales visuales y argumentarios.
2. Segmentación de públicos y planificación.
3. Ejecución de mailings y publicaciones.
4. Análisis del impacto.

Actividades:

- Redacción de contenidos adaptados.
- Diseño gráfico de banners, infografías y vídeos cortos.
- Programación de publicaciones en redes.
- Contacto con medios para difusión.

Metodología:

Se aplicará un enfoque de comunicación accesible y persuasiva, utilizando lenguaje claro, visuales atractivas y ejemplos concretos que conecten con la realidad empresarial. Se utilizarán herramientas digitales para la automatización de publicaciones y medición de resultados.

Recursos:

- Técnico en comunicación y marketing digital.
- Diseñador gráfico.
- Herramientas de envío masivo y gestión de redes.

Indicadores:

- Número de contenidos difundidos en canales digitales.
- Alcance estimado de las publicaciones.
- Tasa de interacción (clics, visualizaciones, compartidos).
- Valoración cualitativa del impacto entre el público objetivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



3.3 PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS LGTBI EN PYMES

Contexto:

El nuevo marco legal español obliga a empresas con más de 50 personas trabajadoras a integrar medidas de inclusión y protección LGTBI. Sin embargo, muchas pymes carecen de conocimientos, recursos o asesoramiento para cumplir con estas normativas. Esta acción busca dar respuesta a una necesidad urgente de apoyo estructurado en esta materia.

Objetivos:

- Acompañar a 25 pymes en la implementación de medidas LGTBI antes de febrero de 2026.
- Diseñar 25 planes individualizados de inclusión.
- Realizar 25 diagnósticos y acciones de formación asociadas.

Alcance:

Incluye diagnóstico, diseño de medidas, formación, acompañamiento y sistematización de resultados.

Fases:

1. Difusión y captación de empresas participantes.
2. Diagnóstico organizacional de diversidad.
3. Diseño de medidas adaptadas por empresa.
4. Formación y asesoramiento.
5. Memoria final con buenas prácticas.

Actividades:

- Realización de cuestionarios diagnósticos.
- Redacción de planes personalizados.
- Impartición de sesiones de formación online/presencial.
- Seguimiento y evaluación de la implementación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



Metodología:

Enfoque basado en la transversalización de la diversidad, con asesoramiento técnico, formación activa y acompañamiento estratégico adaptado al tamaño, cultura y sector de cada empresa.

Recursos:

- Expertos/as en diversidad y derechos laborales.
- Técnicos/as en formación y seguimiento.
- Materiales didácticos y manuales.

Indicadores:

- PYMEs acompañadas: 25.
- Planes implementados: 25.

3.4 PROGRAMA FORMATIVO SOBRE LOS ODS

Contexto:

El conocimiento práctico sobre sostenibilidad y ODS en la pyme es aún reducido. Con este programa se pretende guiar a las empresas de cualquier tamaño a integrar los ODS en su planificación estratégica, operativa y de comunicación. Se acompañará de herramientas prácticas como plantillas de análisis, indicadores clave y ejemplos de informes. El programa culminará con la presentación pública de compromisos e historias de éxito.

Componentes:

- Formación online.
- Prácticas aplicadas.
- Jornada de clausura: exposición, networking y compromisos.

Objetivos:

- Sensibilizar sobre la importancia y beneficios de los ODS en el ámbito empresarial.
- Identificar los ODS prioritarios según la actividad de cada empresa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



- Diseñar acciones alineadas con los ODS, medibles y adaptadas al contexto.
- Capacitar en la elaboración de informes de sostenibilidad según CSRD.
- Fomentar alianzas estratégicas entre empresas en torno al ODS 17.

Alcance:

La acción se centra en 3 fases diferenciadas:

FASE 1: Formación

- Título: " Agenda 2030 y ODS para el desarrollo empresarial"
- Duración: 40 horas formativas online
- Objetivos: Desarrollar capacidades dentro de las empresas para identificar, aplicar y evaluar acciones alineadas con los ODS.

FASE 2: Aplicación

- Duración: 2 horas y media presenciales (a organizar en 1 jornada)
- Objetivo: Evaluar la situación de partida y diseñar una hoja de ruta ODS realista.
- Metodología: Participativa, estudio de casos prácticos, autoevaluación guiada,...

FASE 3: Jornada final de cierre

- Título: " ODS Clave y Acción Empresarial Estratégica"
- Duración: 3 horas y media presenciales.
- Alcance: empresas participantes del proyecto y otras personas asistentes interesados en la materia.
- Objetivos: Fomentar el intercambio de experiencias, compromisos y aprendizajes entre las personas participantes, visibilizando su papel como agentes activos en la implementación de los ODS y promoviendo nuevas alianzas sostenibles.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



Fases:

1. Definición de contenidos y ponentes.
2. Campaña de difusión y captación.
3. Ejecución de la formación y la jornada.
4. Evaluación del impacto de las acciones.

Actividades:

- Elaboración del programa formativo.
- Producción de materiales digitales.
- Gestión de inscripciones y asistencia.

Metodología:

Se desarrollará en formato mixto, presencial y online, para garantizar la máxima participación. Las sesiones estarán orientadas a la práctica, incluyendo estudios de caso reales, dinámicas participativas y herramientas aplicables al día a día empresarial. Se contará con expertos del ámbito de la sostenibilidad como ponentes, y se abordarán temáticas alineadas con los ODS más relevantes para el sector privado.

Recursos:

- Coordinador/a formativo Ponentes especializados en ODS.
- Sala presencial equipada y plataforma online.

Indicadores:

- Número de asistentes: Se tratará de tener el mayor alcance y repercusión posible a través de los canales de difusión de nuestra organización.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



La efectividad de la Orden de concesión estará condicionada a la aceptación expresa de la misma por parte del beneficiario, que se deberá otorgar en el plazo de 10 días siguientes a su notificación. En caso de no otorgarse dicha aceptación quedará sin efecto la subvención concedida.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.16.18.494 A.480.02, Proyecto 164G1752 denominada "APOYO A LAS RELACIONES LABORALES Y LA CONCERTACIÓN SOCIAL EN CANARIAS", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2025.

Cuarto.- El abono de subvención se efectuará mediante abono anticipado del 100% del importe de la misma, a la firma de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.1. del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En aplicación del artículo 38.8.e) del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria está exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

El plazo para efectuar la justificación finaliza el 30 de mayo de 2026.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario, así como en la memoria del proyecto, que se detalla en el resuelvo primero de la presente orden.

Las desviaciones entre las partidas del presupuesto de gastos que no excedan del 40% de cada partida no requerirán autorización previa, pudiendo los excesos o déficit imputarse a otra partida diferente o a otros conceptos de gasto directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Aquellas otras que excedan o superen el porcentaje indicado, requerirán autorización previa de la Dirección General de Trabajo, debiendo la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



entidad beneficiaria justificar adecuadamente las razones de la desviación y su necesidad para la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá justificar motivadamente en la memoria de actuación anual los motivos que han dado lugar a las desviaciones producidas, sin que en ningún caso las mismas puedan suponer una alteración de los objetivos o finalidad prevista para la subvención concedida.

Los gastos subvencionables deberán cumplir con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36/2009.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

2. El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude; en redacción dada por el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas fiscales y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3. El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

- 1) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.
- 2) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- Según establece el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. De este modo, se establece que la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso, la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de los dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- La Entidad beneficiaria, presentará ante la Consejería de Turismo y Empleo hasta el 31 de diciembre de 2026, cuenta justificativa con informe de auditor, según se establece en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



A. Documentación justificativa a aportar por la entidad beneficiaria:

- Informe de auditoria. El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden.
- Memoria de actuación. Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica abreviada que contendrá, al menos:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas según presupuesto inicial.
 - ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - iii. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración responsable: en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el resuelto séptimo de la presente orden.

Todas las facturas o justificantes originales se marcarán con una estampilla, donde se hará constar lo siguiente:

“La presente factura sirve de justificante parcial / total, por importe de _XXXXXXXX_ euros, de la subvención concedida por la Consejería de Turismo y Empleo a la CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE por importe de 220.000,00 euros con cargo a la Línea de actuación 164G1752 denominada “IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AGENDA CANARIA DE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



DESARROLLO SOSTENIBLE 2030 EN LAS EMPRESAS” y con destino al proyecto “GABINETE TÉCNICO DE ASESORAMIENTO PARA EL ALINEAMIENTO DE LOS OBJETIVOS EMPRESARIALES CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENITBLE”.

Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren, cumpliendo con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El gasto que conlleve el informe del auditor podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada hasta la cantidad de 1.650,00 €, incluido el IGIC, lo que supone el 0,75 % del importe de la subvención concedida.

B. Contenido y alcance del informe de auditoría y las obligaciones del auditor.

El informe será realizado conforme al modelo de informe establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, e incluirá:

- I. Identificación del beneficiario o beneficiarios y código del expediente.
- II. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- III. Identificación de la subvención concedida, intensidad de ayuda por beneficiario y el importe o los importes transferidos mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- IV. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- V. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- VI. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- VII. Mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida

VIII. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto

IX. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa

X. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

En la Revisión de la Memoria de actuación habrá de comprobarse la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas así como en el caso de producirse cambios o desviaciones respecto al montante de gastos contemplados en las distintas partidas del presupuesto aprobado, que constan debidamente justificadas las causas o justificación de dichas desviaciones para la consecución de los objetivos, y en el caso de que fuera preceptivo, si ha mediado autorización del órgano concedente.

En la Revisión de la Memoria económica abreviada, la comprobación alcanzará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y concretamente los siguientes extremos:

I. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención–, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

II. Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

III. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de ejecución y pago están dentro de los plazos establecidos, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la presente orden, sobre gastos subvencionables y condiciones de ejecución de la subvención.

IV. Verificación de que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

V. El auditor deberá indicar si el beneficiario está o no obligado a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.

VI. Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.

VII. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

VIII. Conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública, en su caso.

IX. Para la justificación de los gastos de personal se comprobará la existencia de la siguiente documentación:

- Nóminas.
- Justificantes de pago de las nóminas, esto es, extracto bancario justificativo del pago de cada nómina a cada trabajador. En aquellos casos, en los que el pago de las nóminas se realiza por remesa, se justificará mediante una copia de la misma sellada por una entidad bancaria, o mediante una copia de la remesa acompañada de su correspondiente extracto bancario. No se considerarán documentos justificativos del pago de una nómina la simple presentación de órdenes de transferencias, o la firma del trabajador en las mismas.
- Cuotas de la Seguridad Social. El pago de las cuotas de la seguridad social con cargo a la empresa se justificará a través del correspondiente RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), acompañado del RNT (Relación Nominal de Trabajadores), sellado por una entidad bancaria, o en su defecto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



por una copia del RLC o RNT acompañado del correspondiente extracto bancario. En el caso de que la tramitación de la cotización se efectuase a través del Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos) de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá justificarse la tramitación de los documentos oficiales de cotización con las notificaciones del sistema cuya huella tiene validez ante terceros. La justificación del pago de los documentos tramitados a través del Sistema RED se realizará igualmente mediante el justificante de ingreso, sello o validación mecánica de la entidad financiera.

X. En la justificación de Dietas y Gastos de Desplazamientos se comprobará:

- Que cada desplazamiento aparece documentado con su correspondiente solicitud u orden desplazamiento/servicio o en su caso, memoria justificativa en la que quede evidencia de la relación del desplazamiento con el proyecto o tareas que conforman el mismo.
- Que los gastos aparezcan debidamente acreditados con sus facturas o documentos equivalentes de valor probatorio, copias de los billetes correspondientes al medio de transporte utilizado (factura y tarjeta de embarque en caso de billetes electrónicos) y en su caso, liquidación/cuenta de justificación de la comisión de servicio en la que se recojan las indemnizaciones o dietas que por alojamientos y otros gastos hayan suscrito las personas desplazadas.
- Que los pagos efectuados por los gastos e indemnizaciones percibidas están debidamente acreditados con los correspondientes justificantes (transferencias, extractos bancarios etc.).

Estos gastos serán subvencionados teniendo como topes los fijados para el Grupo 2 en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (BOC 137 de 22.10.97).

Asimismo, en el informe debe constar específicamente una pronunciación expresa sobre:

- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en la Orden de concesión.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.

25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



- Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información, comunicación y subvencionabilidad del gasto).

El auditor queda, además, sujeto a las siguientes obligaciones:

- Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
- El auditor deberá conservar la documentación justificativa del trabajo realizado durante un periodo mínimo de ocho años a contar desde la fecha de emisión del informe. Transcurrido ese plazo decaerá esta obligación cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Que el auditor solicite y obtenga del beneficiario confirmación de que ha prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro y no está en curso alguna actuación de comprobación o control.

b) Que el auditor haya solicitado del beneficiario la confirmación a que se refiere el apartado a) anterior y dicha solicitud no haya sido atendida en el plazo de sesenta días naturales.

- Poner a disposición del órgano gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.
- La auditoría limitada original relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Oficial correspondiente, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de auditorías de cuentas
- El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras al beneficiario de bienes o servicios, incluidos como gasto subvencionable.
- En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la

26

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

El órgano concedente de la subvención, una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece: *“el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en el plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por el beneficiario, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora. Dicho plazo excepcionalmente podrá ser ampliado por un período de tiempo igual al plazo inicialmente concedido en atención al volumen de la justificación documental.”*

Décimo.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad,
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



Duodécimo.- Según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con especial atención al deber de los beneficiarios de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, teniendo en cuenta, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

Además, la adopción de las medidas contenidas en el Reglamento que desarrolla la citada Ley 38/2003, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.a) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar se determinará en base a los siguientes criterios:

Actividades a desarrollar:

1.- DIAGNÓSTICO DE CONTRIBUCIÓN A LOS ODS MEDIANTE AUTOEVALUACIÓN EMPRESARIAL.

2.- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS ODS Y LA AGENDA 2030 EN LA EMPRESA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



3.- PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS LGTBI EN PYMES.

4.- PROGRAMA FORMATIVO SOBRE LOS ODS.

El total de las actividades a desarrollar suponen el 100% del importe de la subvención, cuyo peso específico será idéntico en cada una de ellas, lo que supone un 25% por cada una de las actividades a desarrollar. De no cumplirse los indicadores establecidos para cada una de las actividades, se entenderá que no se ha cumplido con el requisito mínimo de dicha actividad, por lo que se procederá al reintegro equivalente al porcentaje de peso específico establecido de cada una de ellas.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en la presente Orden, dará lugar al reintegro del 20% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

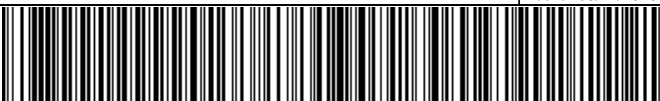
g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimoquinto.- Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	



transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Orden; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO
Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

**GABINETE TÉCNICO DE ASESORAMIENTO PARA EL ALINEAMIENTO
DE LOS OBJETIVOS EMPRESARIALES CON LOS OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE**

PLAN 2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El documento Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas globales, es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, teniendo también por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad (ONU 2015). Se articula en 5 grandes esferas de importancia crítica para la humanidad y el planeta, que aluden a la multidimensionalidad de los retos a afrontar: personas, planeta, prosperidad, paz y alianzas.

Desde que se constataste en los años 70 que el crecimiento económico no se traduce necesariamente en mayores niveles generales de renta y empleo, y que numerosos países habían conseguido altas tasas de crecimiento sin mejorar la situación de los más desfavorecidos (Verna, 2009), se ha tratado de elaborar una concepción de desarrollo más integradora, que tenga en cuenta la pobreza, la distribución de la renta y el desempleo. Por otro lado, los efectos perniciosos del crecimiento sobre el medioambiente han generado una sensación de insatisfacción y problemas crecientes, que han urgido a ampliar la noción de desarrollo más allá de los ámbitos sociales y económicos.

De la denominada Cumbre del Milenio, que reunió a los entonces 189 Estados miembros de la ONU en Nueva York en el año 2000, surgió la Declaración del Milenio (Kenny, 2015). Esta Declaración dio origen a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que los países asumieron a través de una alianza mundial y con un plazo de cumplimiento de 15 años (ONU México, s.f.). Si bien los ODM se consideraron un éxito en términos de logro de una referencia común de progreso mundial y conllevaron un esfuerzo sin precedentes; respondían, sobre todo, a la conquista de derechos fundamentales y garantías básicas en los países en desarrollo, en donde eran más apremiantes y existía un mayor número de necesidades sin satisfacer. De las lecciones aprendidas derivan la necesidad de actuar de manera temprana para no dejar a nadie atrás, de fortalecer las capacidades adaptativas teniendo en cuenta las particularidades de cada territorio, de impulsar estrategias subnacionales y empoderar a los agentes locales, de buscar un amplio compromiso de todas las partes interesadas a todos los niveles y de marcar metas que reflejen las prioridades de todas las personas para el futuro. Los ODM evidenciaron que había que tener más ambición: nos enfrentamos a problemas globales que afectan a todos los países y, en un mundo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

globalizado, las respuestas han de ser globales y coordinadas.

Así, en septiembre de 2015, los 193 Estados de la ONU firmaron en Nueva York el documento **Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** (ONU, 2015) -comúnmente llamado Agenda 2030-. Para crear este plan se llevaron a cabo consultas públicas virtuales, tanto nacionales como regionales, con representación de gobiernos, sociedad civil, sector empresarial, mundo académico, think tanks y medios de comunicación. Se contó con una red virtual mundial denominada The World We Want (The world we want, s.f.) para dar voz a personas de todo el mundo. Fruto de estas consultas nació un plan de acción con 17 objetivos globales para los 15 años siguientes con el fin de alcanzar el equilibrio que propugna el desarrollo sostenible. Este comporta una triple dimensión que aúna la inclusión social, el crecimiento económico y la protección del medio ambiente (ONU, 2015), (Saarinen, 2006).

La Agenda 2030 defiende un desarrollo que tenga en cuenta la existencia de límites a la capacidad del planeta y de la tecnología disponible para soportar la actividad humana y sus efectos; la necesidad de replantear estrategias de desarrollo para el paso de un marco temporal de corto a largo plazo; la visión multidimensional y, por tanto, integral de estrategias económicas, sociales y ambientales; y la concepción de la sostenibilidad como proceso de cambio consensuado, lo que implica una construcción política y social (Saarinen, 2006), adaptado a las especificidades de cada territorio. Aunque la Agenda 2030 fue firmada por los Estados miembros, no es una agenda política. Aspira a ser implementada “por todos los países y partes interesadas mediante una alianza de colaboración” (ONU, 6 2015, pág. 1), de manera que se tomen medidas urgentes para combatir la pobreza, reducir la desigualdad, luchar por el trabajo decente y paliar los efectos del cambio climático, sin dejar a nadie atrás.

La Unión Europea (UE) se ha posicionado claramente mostrando su voluntad de ser pionera en la aplicación de la Agenda 2030, declarado que el desarrollo sostenible es un objetivo prioritario de sus políticas internas y externas. La Comisión Europea (CE) considera seis prioridades de cara al periodo 2019-2024, entre las que se incluyen orientar la economía al servicio de las personas a través de la creación de un entorno de inversión más atractivo y de la creación de empleo de calidad, especialmente en determinados colectivos y pequeñas y medianas empresas; y proteger el Estado de Derecho para defender la justicia, proteger la democracia de injerencias externas como la desinformación y la incitación al odio, garantizar los derechos humanos y dar voz a los colectivos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

más desfavorecidos.

La UE quiere adaptarse a la era digital para impulsar el gobierno abierto e inteligente, y tomar acción contra el cambio climático mediante el Pacto Verde Europeo, con el fin de convertir a Europa en el primer continente climáticamente neutro. Además, el presupuesto a largo plazo de la UE y el paquete de estímulo financiero Next Generation EU para la recuperación de la actual crisis socio sanitaria buscan luchar contra la pobreza y el cambio climático, proteger la biodiversidad, que exista igualdad entre sexos y fomentar la resiliencia, la cooperación y las alianzas. La UE muestra, así, que el desarrollo sostenible se configura como un pilar fundamental en su política para las próximas décadas.

La aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) representa una oportunidad histórica para unir a los países y las personas de todo el mundo y emprender nuevas vías hacia el futuro, y todo ello necesita de la colaboración público privada.

Los 17 Objetivos y sus 169 metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general, pero tomando en consideración las circunstancias del país.

Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales. Es importante reconocer el vínculo que existe entre el desarrollo sostenible y otros procesos pertinentes que se están llevando a cabo en las esferas económica, social y ambiental.

La incorporación de los ODS a las relaciones laborales en Canarias constituiría la política económica transversal de mayor eficacia, **de manera que la inclusión de los ODS al mundo empresarial tiene como motivación principal la de configurar a las unidades de negocio como elementos vertebradores de la sociedad.** Las empresas no se mueven ya solo en términos competitivos y de rentabilidad económica, sino también de eficiencia y responsabilidad social,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

sostenibilidad medioambiental, seguras y saludables. La empresa debe presentarse como un agente proactivo ante las demandas sociales y generador de nuevas formas de organización del trabajo.

El objetivo principal que se persigue con este proyecto es el de involucrar y sensibilizar a las empresas y las pymes en la consecución de la Agenda 2030 a través de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo cual va a resultar de fundamental importancia.

En cuanto a la justificación del proyecto, esta tiene una vinculación directa con el cumplimiento de los propios objetivos de los ODS, en concreto da respuesta al ODS 8.

“Trabajo decente y Crecimiento Económico” - Meta 8.3: Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Y además al avance de los compromisos adquiridos en la **VI Concertación Social**, en la que todas las partes implicadas asumimos el compromiso de que el conjunto de políticas, procedimientos empresariales, instituciones y personas de una región van a dotar a sus empresas de capacidad suficiente para proyectar presencia en los mercados, nacionales y extranjeros obteniendo beneficios, y manteniendo una trayectoria favorable a través de sus indicadores macroeconómicos, al objeto de garantizar los mejores resultados posibles en la creación de valor para su economía así como mejoras en los niveles de bienestar de sus ciudadanos.

Por parte de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Canarias en el ámbito de la Concertación promovida por el Gobierno de Canarias, se asume la relevancia que adquiere para la mejora y crecimiento de la capacidad competitiva de las empresas de las islas, en especial de nuestras pymes. Este ambicioso objetivo implica acometer actuaciones de carácter transversal que afectan no solo a empresas y a personas trabajadoras, sino a la sociedad canaria en su conjunto.

Por lo que ayudar a las empresas canarias a alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), contribuye directamente con el cumplimiento de los VI Acuerdos de Concertación social relativo al incremento de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

competitividad de las empresas en su ámbito más amplio de transversalidad y repercusión positiva en el entorno en el que se desenvuelven.

Todo ello, incardinado con la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (ACDS 2030), en la que se reconoce el papel predominante del tejido empresarial en la consecución de los ODS y el valor de los Gabinetes empresariales y sindicales. Entre las condiciones necesarias que constituirán el eje de las acciones a desarrollar, se incluyen las siguientes:

- Determinación de los marcos jurídicos, normativos y judiciales que aborden e integren la SST, en particular las leyes básicas y las reglamentaciones técnicas en materia de SST;
- Aplicación efectiva y cumplimiento de la normativa relativa a la SST en los lugares de trabajo, especialmente en sistemas públicos, privados y no gubernamentales que funcionen de manera independiente o conjunta;
- Competencias del empleador y el trabajador necesarias para lograr y mantener la SST.
- Diálogo social que respalde la SST;
- Recursos financieros públicos y privados para invertir en la SST;
- Servicios de salud en el trabajo, prestados por el sector público y el sector privado;
- Programas de seguro de accidentes de trabajo que apoyen la prevención de muertes, accidentes y enfermedades vinculados con trabajo;
- Profesionales, instituciones y redes de SST;
- Indicadores de la SST y aplicación de metodologías eficaces para la compilación de datos relativos a la SST; y
- Aumento de la demanda de seguridad y salud de las personas trabajadoras y salubridad en los lugares de trabajo.

2.- LA IDONEIDAD DE CEOE-TENERIFE

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE –

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

Tenerife), al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre el derecho de asociación sindical, Real Decreto 873/1977, de 23 de abril, y disposiciones complementarias, se constituye, hace ya 40 años, como organización empresarial más representativa, de carácter intersectorial y confederativo, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, según se recoge y regula en el:

- Artículo 7 del Título Preliminar de la Constitución Española, por el que "...las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la Ley...". Siendo CEOE - Tenerife, en función de ese precepto constitucional, la organización empresarial más representativa y de mayor implantación en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, es la entidad que viene realizando dicha defensa y promoción bajo el principio de libertad de asociación.

CEOE-Tenerife, es una organización profesional de empresarios, independiente, de carácter confederal e intersectorial, de ámbito provincial, **sin fin de lucro**, para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes empresariales, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Se rige, con criterios democráticos, por representantes libremente elegidos.

Se trata, por tanto, de una asociación empresarial, de naturaleza privada y de participación íntegramente privada que integra, con carácter voluntario, a asociaciones empresariales y empresas privadas, de todos los sectores de actividad y tamaño, que compite en el mercado y ha conseguido representar, al cumplir los criterios de audiencia establecidos en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias, los intereses generales de los empresarios en el ámbito territorial de Canarias.

Por tanto, CEOE-Tenerife, como organización empresarial más representativa que ostenta la representación institucional de los empresarios ante las Administraciones Públicas y organismos en el ámbito territorial de Canarias, tiene como objetivo prioritario la defensa de los intereses empresariales de carácter general y la prestación de servicios a todos los sectores de actividad.

Todo ello, al amparo de lo dispuesto en la Disposición adicional sexta del Real

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias; según el criterio constitucional de irradiación por la pertenencia a las Confederaciones nacionales CEOE y CEPYME, así como por el reconocimiento asumido por el Gobierno de Canarias, de más representativa y de participación institucional, en el VI Acuerdo de la Concertación Social de Canarias (firmada el 25 de enero de 2018), y sobre la base del reconocimiento expreso de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, por informe escrito de fecha 11 de mayo de 2020.

Esto es, ambas organizaciones - la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife y la Confederación Canaria de Empresarios ostentan, en exclusiva, la **representación institucional de los empresarios canarios ante las Administraciones Públicas y Organismos en el ámbito territorial de Canarias**, en su condición de miembros de las Confederaciones Nacionales CEOE-CEPYME.

Esta condición legal de máxima representatividad de CEOE-Tenerife, le imputan a esta Organización Empresarial una serie de **atribuciones**, que vienen debidamente reconocidas y que la diferencia de cualquier otra Organización Empresarial que carece de dicha condición, éstas son:

- Que CEOE-Tenerife forma parte, de forma legítima, en las Comisiones, Consejos y cualquier otro tipo de interlocución ante las Administraciones Públicas de carácter estatal, autonómico, insular y local, de tal forma que ostenta la representación institucional en defensa de los intereses generales de los empresarios. Representación institucional que queda debidamente acreditada con la participación de esta organización, en calidad de interlocutor de carácter empresarial, en los organismos donde se discuten, debaten y consensuan, aspectos de relevancia sustantiva para los intereses generales de los empresarios.
- Que CEOE-Tenerife goza de capacidad de cesión de bienes del Patrimonio Sindical Acumulado.
- Que CEOE-Tenerife participa en la negociación y suscripción de acuerdos interprofesionales a los que alude el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

- Que forma parte del diálogo social que se manifiesta en los seis Acuerdos de Concertación Social tripartitos y paritarios ya suscritos por CEOE-Tenerife conjuntamente con la CCE, el Gobierno de Canarias y las centrales sindicales más representativas, Comisiones Obreras Canarias y la Unión General de Trabajadores de Canarias.
- Que CEOE-Tenerife ostenta la legitimación empresarial para negociar y suscribir convenios colectivos de eficacia general o estatutaria.
- Por todo lo anterior, la justificación de CEOE-Tenerife descansa, a su vez, en el valor añadido que pueda aportar a sus asociados, por lo que se entiende como condición necesaria e imprescindible la eficacia y relevancia en sus actuaciones.

La inclusión de los ODS en el mundo empresarial canario tiene como motivación principal la de configurar a las unidades de negocio como elementos vertebradores de la sociedad. Las empresas no se mueven ya solo en términos de competitividad y de rentabilidad económica, sino también de eficiencia social.

La empresa debe presentarse como un agente proactivo ante las demandas sociales y generador de nuevas formas de organización del trabajo, entre las que adquiere un papel fundamental la prevención de riesgos laborales; la cual más allá del carácter obligatorio que emana de la Ley 31/1995, forma parte de la responsabilidad social de las empresas. Cuando una empresa invierte en prevención está apostando por una rentabilidad segura, no solo en términos de productividad sino también en términos de imagen, reputación y solvencia ante la sociedad.

3.- ACCIONES A DESARROLLAR

Las acciones que planteamos llevar a cabo, a través de nuestra Gabinete Técnico de asesoramiento para el alineamiento de los objetivos empresariales con los objetivos de desarrollo sostenible, presentan un carácter de interés público y una clara orientación social; todas ellas enfocadas a mejorar y propiciar el crecimiento económico y la creación de empleo en Canarias, promoviendo entornos laborales seguros para todas las personas trabajadoras.

La mayoría del tejido empresarial de Canarias ya asume como una prioridad inherente a su actividad el desarrollo como una prioridad impulsar el desarrollo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por su importancia estratégica para el desarrollo socioeconómico y medioambiental de las Islas. Por ello, esta Confederación considera importante participar activamente en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas que se desarrollen en este ámbito en las Islas durante los próximos años.

En este sentido, resulta relevante articular acciones concretas que asesoren a autónomos, pymes y a en definitiva a todas las personas trabajadoras, tanto desempleados como ocupados, sobre la importancia de crear un futuro cimentado sobre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible recopilados en la agenda 2030, y especialmente aquellos enfocados a garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos en el seno de las organizaciones y empresas.

Las acciones que se pretenden ejecutar persiguen generar espacios de información y conocimiento de los ODS y su repercusión económico, social y laboral en Canarias; conocer el avance en la consecución de los ODS de una forma ágil y en permanente actualización, y además diagnosticar la contribución actual de empresas al cumplimiento de los ODS e identificar procesos y procedimientos de mejora.

Todas estas actuaciones se prevén realizar por un periodo de ejecución de once meses, de 1 de mayo del 2025 al 31 de marzo de 2026.

3.1 DIAGNÓSTICO DE CONTRIBUCIÓN A LOS ODS MEDIANTE AUTOEVALUACIÓN EMPRESARIAL

Contexto:

Las pequeñas y medianas empresas canarias presentan diferentes niveles de conocimiento y acción respecto a la Agenda 2030. Existe una necesidad creciente de herramientas adaptadas que permitan evaluar su contribución real a los ODS, más allá de compromisos generales. Actualmente no existe una solución digital, accesible y personalizada dirigida a este segmento empresarial.

Objetivos:

- Diseñar e implementar una herramienta online de autodiagnóstico ODS específica para las pymes canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

- Realizar al menos 50 diagnósticos individuales.
- Proporcionar a cada pyme participante un informe automatizado y personalizado de resultados.
- Promover la reflexión estratégica y operativa en sostenibilidad empresarial en el 70% de las empresas participantes.

Alcance:

Incluye el diseño, desarrollo y difusión de la herramienta de autodiagnóstico.

Fases:

1. Diseño del cuestionario estructurado por bloques temáticos.
2. Desarrollo técnico de la plataforma interactiva.
3. Difusión y despliegue operativo.

Actividades:

- Revisión documental del SDG Compass y marcos locales.
- Elaboración del cuestionario.
- Programación de la plataforma online.
- Elaboración del sistema de generación automática de informes.
- Realización de diagnósticos a 50 pymes.

Metodología:

Se empleará un enfoque basado en el SDG Compass, adaptado al tejido económico de Canarias. Se integrará una arquitectura modular para facilitar la comprensión, con preguntas cualitativas y cuantitativas. La herramienta generará informes con recomendaciones prácticas y nivel de alineamiento por ODS.

Recursos:

- Técnicos en sostenibilidad y diseño de herramientas de evaluación.
- Programadores y diseñadores web.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

- Plataforma tecnológica con alojamiento web.
- Equipo de difusión y apoyo a usuarios.

Indicadores:

- Herramienta publicada en entorno web (1)
- Diagnósticos completados: 50

3.2 CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS ODS Y LA AGENDA 2030 EN LA EMPRESA

Contexto:

El nivel de conocimiento sobre los ODS entre muchas pymes sigue siendo limitado. Es fundamental incrementar la visibilidad de los beneficios sociales y económicos que conlleva su implementación, con especial énfasis en la salud laboral y la sostenibilidad como factores de competitividad.

Objetivos:

- Impulsar la visibilidad de la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos entre las empresas canarias mediante acciones de comunicación adaptadas.
- Sensibilizar al tejido empresarial sobre la vinculación de los ODS con la salud laboral, la innovación y la sostenibilidad económica.
- Promover una cultura organizacional alineada con los principios del desarrollo sostenible a través de la difusión continuada en medios y plataformas digitales.

Alcance:

La campaña incluirá acciones digitales de información y sensibilización.

Fases:

1. Diseño de materiales visuales y argumentarios.
2. Segmentación de públicos y planificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

3. Ejecución de mailings y publicaciones.
4. Análisis del impacto.

Actividades:

- Redacción de contenidos adaptados.
- Diseño gráfico de banners, infografías y vídeos cortos.
- Programación de publicaciones en redes.
- Contacto con medios para difusión.

Metodología:

Se aplicará un enfoque de comunicación accesible y persuasiva, utilizando lenguaje claro, visuales atractivas y ejemplos concretos que conecten con la realidad empresarial. Se utilizarán herramientas digitales para la automatización de publicaciones y medición de resultados.

Recursos:

- Técnico en comunicación y marketing digital.
- Diseñador gráfico.
- Herramientas de envío masivo y gestión de redes.

Indicadores:

- Número de contenidos difundidos en canales digitales.
- Alcance estimado de las publicaciones.
- Tasa de interacción (clics, visualizaciones, compartidos).
- Valoración cualitativa del impacto entre el público objetivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

3.3 PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS LGTBI EN PYMES

Contexto:

El nuevo marco legal español obliga a empresas con más de 50 personas trabajadoras a integrar medidas de inclusión y protección LGTBI. Sin embargo, muchas pymes carecen de conocimientos, recursos o asesoramiento para cumplir con estas normativas. Esta acción busca dar respuesta a una necesidad urgente de apoyo estructurado en esta materia.

Objetivos:

- Acompañar a 25 pymes en la implementación de medidas LGTBI antes de febrero de 2026.
- Diseñar 25 planes individualizados de inclusión.
- Realizar 25 diagnósticos y acciones de formación asociadas.

Alcance:

Incluye diagnóstico, diseño de medidas, formación, acompañamiento y sistematización de resultados.

Fases:

1. Difusión y captación de empresas participantes.
2. Diagnóstico organizacional de diversidad.
3. Diseño de medidas adaptadas por empresa.
4. Formación y asesoramiento.
5. Memoria final con buenas prácticas.

Actividades:

- Realización de cuestionarios diagnósticos.
- Redacción de planes personalizados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

- Impartición de sesiones de formación online/presencial.
- Seguimiento y evaluación de la implementación.

Metodología:

Enfoque basado en la transversalización de la diversidad, con asesoramiento técnico, formación activa y acompañamiento estratégico adaptado al tamaño, cultura y sector de cada empresa.

Recursos:

- Expertos/as en diversidad y derechos laborales.
- Técnicos/as en formación y seguimiento.
- Materiales didácticos y manuales.

Indicadores:

- PYMEs acompañadas: 25
- Planes implementados: 25

3.4 PROGRAMA FORMATIVO SOBRE LOS ODS

Contexto:

El conocimiento práctico sobre sostenibilidad y ODS en la pyme es aún reducido. Con este programa se pretende guiar a las empresas de cualquier tamaño a integrar los ODS en su planificación estratégica, operativa y de comunicación. Se acompañará de herramientas prácticas como plantillas de análisis, indicadores clave y ejemplos de informes. El programa culminará con la presentación pública de compromisos e historias de éxito.

Componentes:

- Formación online.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

- Prácticas aplicadas.
- Jornada de clausura: exposición, networking y compromisos.

Objetivos:

- Sensibilizar sobre la importancia y beneficios de los ODS en el ámbito empresarial.
- Identificar los ODS prioritarios según la actividad de cada empresa.
- Diseñar acciones alineadas con los ODS, medibles y adaptadas al contexto.
- Capacitar en la elaboración de informes de sostenibilidad según CSRD.
- Fomentar alianzas estratégicas entre empresas en torno al ODS 17.

Alcance:

La acción se centra en 3 fases diferenciadas:

- **FASE 1: Formación**
 - Título: " Agenda 2030 y ODS para el desarrollo empresarial"
 - Duración: 40 horas formativas online
 - Objetivos: Desarrollar capacidades dentro de las empresas para identificar, aplicar y evaluar acciones alineadas con los ODS.
- **FASE 2: Aplicación**
 - Duración: 2 horas y media presenciales (a organizar en 1 jornada)
 - Objetivo: Evaluar la situación de partida y diseñar una hoja de ruta ODS realista.
 - Metodología: Participativa, estudio de casos prácticos, autoevaluación guiada,...
- **Fase 3: Jornada final de cierre**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

- Título: " ODS Clave y Acción Empresarial Estratégica"
- Duración: 3 horas y media presenciales.
- Alcance: empresas participantes del proyecto y otras personas asistentes interesados en la materia.
- Objetivos: Fomentar el intercambio de experiencias, compromisos y aprendizajes entre las personas participantes, visibilizando su papel como agentes activos en la implementación de los ODS y promoviendo nuevas alianzas sostenibles.

Fases:

1. Definición de contenidos y ponentes.
2. Campaña de difusión y captación.
3. Ejecución de la formación y la jornada.
4. Evaluación del impacto de las acciones.

Actividades:

- Elaboración del programa formativo.
- Producción de materiales digitales.
- Gestión de inscripciones y asistencia.

Metodología:

Se desarrollará en formato mixto, presencial y online, para garantizar la máxima participación. Las sesiones estarán orientadas a la práctica, incluyendo estudios de caso reales, dinámicas participativas y herramientas aplicables al día a día empresarial. Se contará con expertos del ámbito de la sostenibilidad como ponentes, y se abordarán temáticas alineadas con los ODS más relevantes para el sector privado.

Recursos:

- Coordinador/a formativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

- Ponentes especializados en ODS.
- Sala presencial equipada y plataforma online.

Indicadores:

- Número de asistentes: Se tratará de tener el mayor alcance y repercusión posible a través de los canales de difusión de nuestra organización.

4.- RESULTADOS ESPERADOS

En términos generales contribuir a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible desde el ámbito empresarial como agente económico y social que interactúa con la sociedad en la que vive a través de redirigir los planes y estrategias empresariales de manera que se alineen con la agenda 2030.

5.-PRESUPUESTO

Personal	44.789,96 €
Consultores externos	170.560,04 €
Auditoria	1.500,00 €
Costes indirectos (telefonía, luz, agua,...)	3.150,00 €
COSTE TOTAL	220.000,00 €

*impuestos incluidos

MEMORIA EXPLICATIVA PRESUPUESTO. -

Personal:

Comprende los gastos del personal técnico y administrativo derivados de la Gestión de coordinación, técnica, administrativa y económica.

Incluye la parte proporcional de su salario y cotización a la Seguridad Social, según porcentaje de dedicación al mismo, durante los meses de ejecución con referencia de 1.800 horas de trabajo al año.

Sus funciones serán la coordinación del Programa, que incluye la gestión y seguimiento de solicitudes de potenciales beneficiarios, conexión con los consultores externos, elaboración de informes, gestión de herramienta de control

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

del proyecto, en general seguimiento de todas las fases descritas anteriormente incluidas los trámites administrativos, económicos y justificativos derivados del mismo.

Consultores externos:

Contaremos con diferentes consultoras con experiencia en el asesoramiento individualizado y la elaboración de planes de seguimiento, para la ejecución de los planes de implementación de medidas LGTBI, para el desarrollo de la herramienta de diagnóstico de contribución a los ODS mediante autoevaluación empresarial, así como expertos en sostenibilidad energética y ponentes especializados en ODS y marketing digital.

Auditoría: La contratación de empresa auditora externa, con el fin de aportar memoria económica justificativa del desarrollo de las acciones recogidas en el presente documento.

Costes indirectos:

Costes Indirectos entendemos todos aquellos costes que, si bien son necesarios, no tienen relación directa con el objeto del Programa. Contemplaría por tanto todos aquellos gastos derivados del uso que el personal, que se dedica parcialmente al proyecto, hace de las instalaciones y suministros de las sedes en las que se ubican, así como, por ejemplo, el material fungible necesario, los equipos multifunción, etc).

Estos gastos se prorratearán siguiendo un método justo y equitativo, el mismo que utilizamos para todos los proyectos que desarrolla esta Confederación. El criterio utilizado es el del peso que supone el gasto de personal (según tiempo de dedicación) asignado al Proyecto, con respecto al tiempo total de todo el personal de la Confederación, o sede en la que se encuentren ubicados, porcentaje que se va aplicando a los distintos tipos de gastos corrientes.

Santa Cruz de Tenerife a 27 de octubre de 2025

78727998X
ELENA VELA (R:
G38025151)

Firmado digitalmente
por 78727998X ELENA
VELA (R: G38025151)
Fecha: 2025.10.27
15:02:10 Z

Elena Vela Sánchez
Secretaria General

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	

PLAN DE FINANCIACIÓN

GABINETE TÉCNICO DE ASESORAMIENTO PARA EL ALINEAMIENTO DE LOS OBJETIVOS EMPRESARIALES CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO

Santa Cruz de Tenerife, 08 de julio de 2025

PREVISIÓN DE INGRESOS.

Los ingresos previstos provienen del abono de la transferencia, por importe de 220.000,00 €, por la concesión directa para la realización del proyecto denomina "GABINETE TÉCNICO DE ASESORAMIENTO PARA EL ALINEAMIENTO DE LOS OBJETIVOS EMPRESARIALES CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO", anualidad 2025.

PREVISIÓN DE GASTOS.

Los gastos previstos, para la compensación de las actividades de realizar, que a continuación se detallan, según los presupuestos de CEOE-Tenerife para el ejercicio en curso, ascienden a un total de 220.000,00 € siendo los gastos inicialmente previstos una mera indicación no exhaustiva que puede implicar otras partidas complementarias entre sí.

Se adjunta, a continuación, un detalle de gastos

DETALLE

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	TOTAL (€)
GASTOS DE PERSONAL	44.789,96 €
GASTOS CONSULTORES EXTERNOS	170.560,04
AUDITORIA	1.500,00
COSTES INDIRECTOS (telefonía, luz, agua,...)	3.150,00
TOTAL	220.000,00

PLAN DE FINANCIACIÓN.

En la siguiente tabla se especifica el plan financiero:

PLAN FINANCIERO	
FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE (€)
Aportación Propia	0,00
Subvención solicitada	220.000,00
Otras fuentes de financiación	0,00
TOTAL	220.000,00

Eduardo Bezares Carretero

Secretario General
42058653W
EDUARDO BEZARES
(R: G38025151)

Firmado digitalmente por
42058653W EDUARDO
BEZARES (R: G38025151)
Fecha: 2025.07.16 08:53:03
+01'00'

Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife Rambla de Santa Cruz nº 147 Edificio Tulipán 38001 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono, (922) 285958 Fax: (922) 284756 Email: ceoe-tenerife@ceoe-tenerife.com



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 11:04:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 851 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 09/12/2025 12:00:41	Fecha: 09/12/2025 - 12:00:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000u1nnakhNzqD/1qeWSjMW2A==	
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 12:00:56	